

PRÓLOGO

Conforme nuestra política de divulgación y extensión presentamos este nuevo número de ESTUDIOS DE DERECHO EMPRESARIO.

Lo hacemos recordando en primer lugar la figura del distinguido jurista comercialista Prof. Dr. Emilio Cornejo Costa, fallecido hace pocos meses en su Salta natal. En recuerdo de la memoria de este distinguido Profesor de las Universidades Nacional de Salta y Católica de Salta, y Miembro correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba incorporamos el discurso de cierre –del Director de esta Revista- del III Congreso Argentino de Derecho Societario realizado en Salta en el año 1982 y del que él fuera su mentor y organizador el fallecido tratadista. En la nota que lo introduce se formaliza un comentario de significación.

Manteniéndonos en las novedades del Derecho Societario, publicitamos la consulta que el Instituto de la Empresa formalizara a los Profesores Soledad Richard y Pablo Javier Rodríguez sobre los aspectos de esa especialidad dentro del decreto 27/2028.

Marcando la libertad en la adopción de contratos asociativos y su particularidad para la organización de las sindicaturas concursales, acercamos el enjundioso estudio del Contador Prof. Raúl Nisman sobre el punto.

En el referido discurso con el que abrimos este número, se recuerda la conexidad entre derecho societario y concursal, y el Profesor Dr. Francisco Junyent Velez nos acerca liminarmente al punto. Lo hace comentando las sentencias de primera instancia, de segunda instancia, de Corte y luego nuevamente de primera y segunda instancia, que con particular ahinco en lo procesal concursal mantienen el blindaje judicial a Oil Combustibles S.A. desde hace casi dos años y medio. Abre una visión más integral desde la responsabilidad de esa visión conjunta, lo que permitirá sin duda versiones sistemáticas de una actividad societaria cuestionada unánimemente.

Continuamos con un importante ensayo sobre arbitraje del jurista peruano Esteban Carbonell que nos introduce en una visión comparatista.

Sigue una mirada reflexiva y profunda sobre el derecho del trabajo que nos presenta nuestro querido Raúl Altamira Gigena que plantea el trabajo interdisciplinario como necesario en pos de una visión más humana del derecho. En el mismo sentido, el Dr. Carlos Julio Lascano nos acerca un interesante análisis de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el debate parlamentario.

Concluimos este Volumen con un interesante artículo de María Indiana Micielli sobre las modificaciones introducidas por el CCyCN en lo relativo a los títulos cambiarios y un artículo del adscripto Loenardo Balduzzi sobre el contrato de agencia.

Cerramos este prólogo con una INVITACIÓN a una INVESTIGACIÓN CONJUNTA DE VARIOS PAÍSES, en torno al rol del plan de negocios en el desenvolvimiento societario y muy particularmente frente a su crisis, y su requerimiento en etapas del proceso concursal y de la homologación de acuerdos. Esta pensada para presentarla en un libro y en un Congreso Internacional que se desarrollará antes de fin de año.

Como siempre quedamos a disposición de todos los integrantes de la “Escuela Comercialista de Córdoba y sus amigos”, que nos ayudan a mantener esta publicación, generando interés por las novedades que se introducen. Seguimos esperando esa ayuda y colaboraciones necesarias.

Córdoba, febrero de 2018

Efraín Hugo Richard

Luisa Isabel Borgarello

María Fernanda Cocco

Romina Furiasse

CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA (INVESTIGACIÓN PARA EL XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL – MÁLAGA, 7, 8 y 9 de noviembre de 2018)

PLAN DE INVESTIGACION: SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS EN SOCIEDADES (preconcuralidad – proceso concursal)

DIRECTORES: Alicia Ferrer Montenegro (aferrer@movinet.com.uy) y Efrain Hugo Richard (richardefrainhugo@gmail.com)

COORDINADORA: María del Carmen Bima (mariabima14@gmail.com)

AREA TEMÁTICA: Preconcuralidad - Concursal

CRONOLOGÍA:

1. Adherir a la investigación hasta el 15 DE MARZO DE 2018.

2. Bosquejo temático y avance: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018.

3. Entrega del trabajo: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (No tiene límite de páginas, se entregará en sistema word o words, no PDF, con notas a pie de página e indicación voluntaria de bibliografía al final del ensayo. Sugerido fuentes Times Word Roman tamaño 12, con notas tamaño 9, a simple espacio.)

4. Publicación electrónica en OCTUBRE de 2018.

5. PREPARACIÓN PARA MÁLAGA: Resumen en tres páginas del corazón del trabajo. Conforme los adherentes y tiempo que se nos dé, se programará forma de exposición.

Título: SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS EN SOCIEDADES.

1.- EL PROBLEMA A ABORDAR

El trabajo pretende indagar acerca de la legislación vigente en materia de concursos y su respuesta a los requerimientos del mundo de los negocio frente a una empresa en crisis, pre o concursalmente. Liquidación o continuación son dos alternativas simplificadas. Lo que nos ocupa es que adoptada la segunda de ellas, si esa continuación debe ser precedida de un plan de negocios (de empresa, de viabilidad, de gestión, de productividad, de reorganización, de reconversión, de factibilidad, o de denominación semejante).

Varias son las interrogantes iniciales que se plantean, y que serán ampliadas en la medida de la evolución de la investigación. Las interrogantes iniciales para cada uno de los participantes son:

- I. Significación del plan. Es necesario en las sociedades?
- II. Es necesario un plan de negocios cuando el concursado es una sociedad comercial?
- III. Es exigido por las leyes de sociedades o concursos de su país?
- IV. Sera extrajudicial o esta impuesto legalmente como una parte del procedimiento judicial de concurso? Es requisito de la presentación en concurso, de la presentación de la propuesta de acuerdo o reorganización o de algún otro paso del trámite?
- V. Quién debe asegurar su existencia (al margen de quién lo haga)?
- VI. Quien debe presentarlo a los acreedores?
- VII. Debe ser sometido a un control previo o posterior a su presentación y que alcance tiene o debería tener ese control?
- VIII. Que efectos surte y frente a quien?

IX. Cuál es la consecuencia del fracaso del plan o de su incumplimiento?

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

Una de las cuestiones que ha debatido por mucho tiempo el derecho concursal es el del contenido de los convenios –sea extrajudiciales o judiciales- y la necesidad de cambiar la cultura imperante de que solo se prevean quitas y esperas. Incluso intentamos bucer en etapas anteriores a un convenio, pensando en la funcionalidad interna de una empresa organizada jurídicamente.

La realidad es que la empresa está en crisis, y la reorganización de los pasivos es solo una de las necesidades que debe afrontar, tal vez la más urgente, pero seguramente ni la única ni la más importante.

3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1.- Objetivo general

Contribuir a la discusión del Derecho Concursal como herramienta jurídico-económica esencial. Promover la discusión en torno al papel que juega la responsabilidad del empresario –persona física o jurídica en crisis, aunque en este último caso tiene matices especiales- en el desarrollo de actividad económica productiva a nivel nacional.

Revisar la eficacia de las previsiones normativas preconcursales o concursales frente a la crisis de una sociedad.

Advertir que así como se ha generado toda una corriente para atender la crisis del consumidor (empleado, jubilado, etc.) no se estructura coetáneamente un pensamiento sobre la empresa estructurada como persona jurídica.

Generar ideas que permitan superar la cultura imperante a efectos de lograr la eficiencia del sistema jurídico (preconcursal o concursal) manteniendo en marcha las unidades económicas viables y expulsando del mercado, con el menor costo posible, las que no lo son.

3.2.- Objetivo Específico

El propósito es indagar si el derecho vigente permite aplicar nuevos paradigmas.

Interpretar apropiadamente el sistema normativo de cada país, y juzgar la pertinencia de las interpretaciones y aplicaciones que de la misma se realiza en este ámbito.

Destacar la importancia desde el punto de vista económico-financiero para la continuación de la empresa en crisis.

Estudiar la aplicabilidad y conveniencia de utilizar en nuestro medio, teorías o prácticas habituales en otros lados, sin modificar la legislación.

Insertar los criterios de viabilidad en la continuación de la actividad para que la solución sea tal y no un remedio circunstancial que solo conduce al fracaso inevitable.

Generar un juicio sobre la eficiencia de las medidas para paliar crisis de sociedades, incluso anticipatoriamente.

Formular eventualmente sugerencias e incluso proyectos de modificación legislativa que superen al modelo imperante.

4.- MARCO CONCEPTUAL

Definiciones sobre: a) crisis; b) convenio; c) autonomía de la voluntad; d) viabilidad; e) fuerza obligacional y f) incumplimiento.

5.- MARCO TEORICO

Si bien entendemos que el marco teórico ha quedado definido, debemos señalar que la cuestión central de la existencia de un “plan de negocios” –conforme las diversas acepciones que hemos arriesgado y las que se puedan aportar- para las personas jurídicas societarias, es tema controvertido en el derecho concursal en cuanto a su necesidad de explicitación en el proceso judicial.

Como “plan de negocios” entendemos el estudio que ha llevado a determinar la constitución de una sociedad, de su dotación patrimonial para asegurar la función de productividad, la apreciación periódica sobre la regularidad de su funcionalidad o previsión de una crisis, y particularmente ante la avizoración o producción de una crisis, las previsiones a adoptar para asegurar la viabilidad de la continuidad de la gestión o la reorganización necesaria para ello.

Esta investigación tiende a determinar desde el punto de vista de cada interviniente y de la interpretación de la legislación de su país, si la existencia de un plan en la constitución y en la funcionalidad de una sociedad constituye un requerimiento operativo o legal, en su caso a cargo de quién está, y luego introduciéndose en un proceso judicial de concurso o reorganización de esa sociedad, si ese plan constituye un requisito de procedencia de la apertura del procedimiento o de aprobación judicial de la propuesta-acuerdo lograda con los acreedores, y en este supuesto a cargo de quién está. No deben ser ajenas a esas proposiciones –todas de legge lata-, la necesidad de análisis o no del plan, de sus efectos ante su presentación y eventualmente ante su incumplimiento.

6.- METODOLOGIA

Pretendemos ensayos libres sobre la temática, que abarque como mínimo la problemática sugerida, pero con los agregados que resulten de las legislaciones o de las posiciones doctrinales. Cada contribución constituiría un capítulo que uniríamos en la presentación de la investigación en un libro electrónico presentando en el Congreso de Málaga.

Se partirá de la comparación en sentido estricto, poniendo en relación, observando semejanzas y diferencias, de los distintos modelos y las diferentes teorías sobre el tema a investigar dentro de cada país. Para ello, se sugieren los siguientes pasos que no son obligatorios pues cada colaboración podrá seguir otro método y tener la brevedad o extensión que cada autor –o grupo- quiera darle:

Revisión bibliográfica. Se realizará una revisión bibliográfica en el campo involucrado en la investigación y la jurisprudencia nacional o internacional que se haya pronunciado en casos

litigiosos de manera de disponer de una perspectiva completa de los requerimientos doctrinarios y su aplicación práctica en el derecho nacional.

Revisión legislativa. La evolución que el derecho comparado ha mostrado en los últimos años exige un relevamiento de las más modernas leyes, y una valoración de la vigente en el país de cada participante.

Evaluación de la aplicación de la moderna normativa concursal. La valoración habrá de hacerse desde lo económico, desde lo político y desde lo moral. Para ello habrá de tenerse en cuenta la eficiencia, la conveniencia y la justicia de las disposiciones legales.

7. CRONOLOGÍA.

1. Adherir a la investigación hasta el 15 DE MARZO DE 2018.

2. Bosquejo temático y avance: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018. 3. Entrega del trabajo: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

3. No tiene límite de páginas, se entregará en sistema word o words, no PDF, con notas a pie de página e indicación voluntaria de bibliografía al final del ensayo. Sugerido fuentes Times Word Roman tamaño 12, con notas tamaño 9, a simple espacio.

4. Publicación electrónica en setiembre de 2018.

5. PREPARACIÓN PARA MÁLAGA. Resumen en tres páginas del corazón del trabajo. Conforme los adherentes y tiempo que se nos conceda,, se programará forma de exposición.

Se acepta cualquier sugerencia.